

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8591/99.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3395/87 de fecha 20 de julio de 1987 – Decreto 1034; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autorizó la venta a favor de la Mutual de Docentes de Neuquén (MUDON) del predio denominado provisoriamente como lote "A" cuyas medidas lineales son: 105,86 metros al Nor-Este; 96 metros al Sur-Este; 54 metros al Oeste y 110,96 metros al Oeste con ángulos de 180° 41' en el punto A, que linda con la calle Los Lirios al oeste, Frección A-3 al Este y al Sur-Este, Manzana S-28 con fondo de los lotes 4,5,6,7 y 8, al Nor-este, con una superficie total de 10.614,00 metros cuadrados, ubicado en la fracción A-3 del Barrio Alta Barda, para la construcción de un Plan Habitacional para sus asociados;

Que a la fecha no se ha formalizado convenio alguno;

Que de acuerdo a la inspección realizada por Dirección de Geodesia y Cartografía de fecha 21-12-90, el referenciado lote se encuentra libre de mejoras y ocupantes, demostrando así la falta de interés, por parte de la adjudicataria;

Que con fecha 04-01-93 la Dirección general de Agrimensura y Tierras Fiscales, procede a citar a la Presidencia de MUDON, quien no se hace presente no obstante recepcionada la notificación;

Que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de regularizar y recuperar los inmuebles de propiedad Municipal. libre de ocupantes;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 152/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas R-285, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 19/99, celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año;

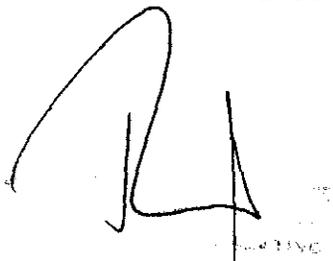
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 3395/87 de fecha -----20 de Julio de 1987, por los considerandos "ut-supra" mencionados.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

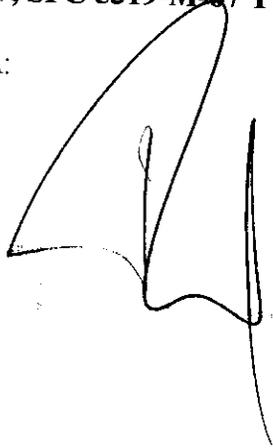
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES N° SPC 3124-M-87, SPC 2980-M-87, SPC 5319-M-87 Y 2700-9020/88).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAIAN.-



Ordenanza Municipal No 8591 119 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SPC 3124-M-87 y Aguz